

## **ORDENANZA Nº 4072**

VISTO:

La historia de nuestro Partido; y

CONSIDERANDO:

La enorme trascendencia que ha tenido la Industria de la Construcción en las localidades de nuestro territorio, significando junto al turismo el verdadero motor de la economía costera, posibilitando mediante una constante provisión de trabajo la radicación de miles de trabajadores que junto a sus familias fueron los pioneros, que siempre son y deben ser recordados.-

Que, aquellos trabajadores albañiles, que con sus manos construyeron nuestro presente, deben ser debidamente reconocidos, abarcando este recordatorio a quienes hoy continúan con tan noble tarea.-

Que, en la mayoría de las familias costeras podemos encontrar un trabajador de la construcción en actividad o disfrutando de su merecido descanso luego de una vida al servicio del desarrollo de nuestro querido lugar en el mundo.-

Que, resulta una facultad específicamente otorgada por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 27º Inc. 4º que el Concejo Deliberante imponga nombre a los sitios públicos.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Desígnase con el nombre de "PARQUE DEL TRABAJADOR CONSTRUCTOR" al predio comprendido por la delimitación de las calles Avellaneda al sur, al oeste por la calle Catamarca, al norte por la calle Javier de Rosas y al este por la calle La Rioja, en la localidad de Mar de Ajó.-

**ARTICULO 2º.-** Autorízase el uso del espacio público en la superficie del predio mencionado a los efectos de instalar un monumento alegórico a los trabajadores de la construcción

**ARTICULO 3º.-** Derógase cualquier norma anterior que pudiera contradecir lo estipulado en la presente.-

**ARTICULO 4º.-** Dese la más amplia difusión y comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4072 (CUATRO MIL SETENTA Y DOS).

**PROMULGADA DECRETO Nº 404 /14 FECHA 30/05/2014**

## **ORDENANZA Nº 4073**

VISTO:

La profunda crisis laboral que afecta al pueblo del Partido de La Costa, circunstancia que produce inestabilidad económica para sostener una vida digna pero que adicionalmente afecta la estabilidad y armonía de la vida familiar, desalienta a los jóvenes a seguir estudiando, empujándolos a situaciones potencialmente conflictivas, todo lo cual genera un cóctel explosivo que merece nuestro profundo y serio compromiso; y

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Ejecutivo comunal atender esta situación de emergencia ocupacional y social con toda propuesta imaginativa que genere empleo intensivo y de rápida puesta en marcha siendo las multas de todo tipo sancionatorias el ordenamiento municipal, un teórico recurso pero de difícil cobrabilidad por la angustiante situación económica, no solamente de los sectores más vulnerables sino también afectando a comerciantes e industrias.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase un Fondo Especial de Emergencia para generación de empleo intensivo y rápido ofreciendo una condonación del 65% (sesenta y cinco por ciento) de la deuda por capital e intereses por el plazo de 90 (noventa) días a pagar de contado de todo tipos de multas sancionatorias de tablas al ordenamiento municipal y que en el caso que incluya el secuestro de vehículos incluyan la restitución del mismo.-

**ARTICULO 2º.-** Aplíquese lo recaudado por este Fondo a una cuenta especial que se da afectado a la contratación de recursos humanos costeros para actividades de protección de playa y/o obra pública.-

**ARTICULO 3º.-** Constitúyase una Comisión auditora de los Fondos y su aplicación integrada por Legisladores del Frente para la Victoria y de la oposición.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS

AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4073 (CUATRO MIL SETENTA Y TRES)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA N° 4074**

VISTO:

El expediente N° 4122-000109-2014-00-001, iniciado por la Jefatura de gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA"; y CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se ha suscripto un Convenio de cooperación y asistencia recíproca entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y la Municipalidad de La Costa.-

Que, el mismo tiene por objeto establecer entre el OPDS y la Municipalidad de La Costa, una relación de colaboración e intercambio recíproco, destinado a la realización de acciones y actividades en jurisdicción del Partido de La Costa, en el marco del Programa Generación 3R aprobado por Decreto N° 869/08.-

Que, también se ha suscripto el Primer Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, a fin de establecer los términos en los cuales el OPDS brindará cooperación, asistencia técnica y educativa para la implementación del Proyecto Piloto "AVU Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado".-

Que, a tales fines, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y la Municipalidad de La Costa, con el objeto de establecer entre ambas partes signatarias, una relación de colaboración e intercambio recíproco, destinada a la realización de acciones y actividades en jurisdicción del Partido de La Costa, en el marco del Programa Generación 3R aprobado por Decreto

N° 869/08 en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Homológase el Primer Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y la Municipalidad de La Costa, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4074 (CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO).

**PROMULGADA DECRETO N° 405/14 FECHA**  
**30/05/2014**

**ORDENANZA N° 4075**

VISTO:

El Expediente N° 4122-000997-2013-00-001, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO

Que, la regulación dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional de SAN CLEMENTE DEL TUYÚ, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV - SECC. AB - MANZ. 8 - PARC. 10, a la tenedora Sra. TEODORA TILERIA MARTINEZ, DNI 93.052.066.-

**ARTICULO 2º.-** Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 artículo 4º inciso d).-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4075 (CUATRO MIL SETENTA Y CINCO). FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

**PROMULGADA DECRETO Nº 406/14 FECHA 30/05/2014**

**ORDENANZA Nº 4076**

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000407-2013-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: HOMOLOGA ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES"; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Acta Acuerdo entre la Municipalidad de La Costa con el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.) con el fin de fijar pautas salariales a instrumentarse durante el año 2013, para incrementar de forma gradual el salario de los agentes municipales.-

Que, en post del bienestar de toda la comunidad del Partido d La Costa, y en búsqueda de la armonía de todos los integrantes se generó el compromiso de incrementar escalonadamente la bonificación no remunerativa durante el transcurso del corriente año, como así también un aumento en el salario básico.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de La Costa y el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.) con el fin de fijar pautas salariales a instrumentarse durante el año 2013, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4076 (CUATRO MIL SETENTA Y SEIS).

**PROMULGADA DECRETO Nº 407/14 FECHA 30/05/2014**

**ORDENANZA Nº 4077**

VISTO:

Expediente HCD 000004-2012-D-000 Caratulado "Solicitud Condonación tasas municipales" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Laskowski Leocadia Baska, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Falucho Nº 361, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/24 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos

tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Laskowski Leocadia, con domicilio en calle Falucho N° 361, de la localidad de Mar de Ajó, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. E; Mzna. 0002b; Parc. 0006, Cuenta 11861/2, Partida 88634.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4077  
(CUATRO MIL SETENTA Y SIETE)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA N° 4078**

VISTO:

Expediente HCD 000006-2012-D-00 Caratulado "Solicitud Condonación tasas por servicios -Aranda, Pedro -Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Aranda Pedro, de la localidad de Las Toninas, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 27 n° 1694, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/20 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Aranda Pedro, con domicilio en calle 27 N° 1694, de la localidad de Las Toninas, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. U; Mzna. 0338; Parc. 00020, Cuenta 87423/0; Partida 61464.-

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-  
//.-

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4078 (CUATRO MIL SETENTA Y OCHO)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA N° 4079**

VISTO:

El Expediente HCD 0000187-2010-E-000 caratulado "Solicitud de condonación de T.S.G Asociación de Fomento San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Genta, Abel, invocando su condición de Presidente de la Asociación de Fomento San Bernardo, solicita la condonación de deuda de la Institución.-

Que, a fs. 1/18 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue

respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por los inmuebles de la Asociación de Fomento San Bernardo del Tuyú, sito en calle La Rioja N° 2758 de la localidad de San Bernardo del Tuyú, identificados catastralmente como: Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 00067; Parc. 003; Cuenta N° 58154/6, Partida N° 51301 ---- Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 00067; Parc. 004; Cuenta N° 58155/3, Partida N° 51302, ---- Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 00067; Parc. 005; Cuenta N° 58156/1, Partida N° 51303 ---- Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 00067; Parc. 006; Cuenta N° 58157/9, Partida N° 51304 ---- Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 00067; Parc. 007; Cuenta N° 58158/7, Partida N° 51305 ---- Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 00067; Parc. 008a; Cuenta N° 58159/6, Partida N° 51306 ---- Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 00067; Parc. 008b; Cuenta N° 58160/6, Partida N° 51307 ---- Circ. IV; Secc. Z; Fracción 001; Parc. 001b; Cuenta N° 500452/8, Partida N° 153156; hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2013 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo

primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4079 (CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/06/2014**

**ORDENANZA Nº 4080**

VISTO:

Expediente HCD 000020-2012-D-00  
Caratulado "Solicitud Condonación deuda impuestos municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Hernández Pose Raúl Neber, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Tierra del Fuego Nº 1935 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/19 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Hernández Pose Raúl Neber, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 1935 de la localidad de Mar de Ajó, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. E; Mzna. 0001e; Parc. 0006a; U.F 034; Cuenta. 11581/6; Partida 116750.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4080 CUATRO MIL OCHENTA)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA Nº 4081**

VISTO:

Expediente HCD 000073-2012-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de impuestos por discapacidad"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Moreno Julio Robustiano, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Espora N° 1941 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/19 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2013 inclusive el 75 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Moreno, Julio Robustiano, con domicilio en calle Espora N° 1941, de la localidad de Mar de Ajó, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. E; Mzna. 0001f; Parc. 0006b; Cuenta 11607/9; Partida 88393.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la

Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4081 (CUATRO MIL OCHENTA Y UNO)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA N° 4082**

VISTO:

El Expediente HCD 000015-2013-D-000 caratulado "Solicitud de condonación de deuda Asociación Española de La Costa"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Señora Caubet Susana, invocando su condición de Presidente de la Asociación Española de La Costa, solicita la condonación de deuda de la Institución.-

Que, a fs. 2/20 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del

Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1º.-** Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble de la Asociación Española de La Costa, sito en calle 35 N° 1055 de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como: Circ. IV; Secc. I; Mzna. 00030; Parc. 021; Cuenta N° 36050/3, Partida N° 24875, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2013 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-

PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4082 (CUATRO MIL OCHENTA Y DOS)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

#### **ORDENANZA N° 4083**

VISTO:

Expediente HCD 000008-2012-D-000 Caratulado "Solicitud Condonación tasas municipales – Clara Orsero – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Orsero Clara Susana, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 5 N° 245 departamento 3, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/13 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Orsero Clara Susana, con domicilio en calle 5 N° 245, Depto. 3, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0032; Parc. 00013; U.F 003, Cuenta 30753/8; Partida 17686.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4083 (CUATRO MIL OCHENTA Y TRES)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

#### **ORDENANZA N° 4084**

VISTO:

Expediente HCD 000155-2012-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de tasas por servicios generales"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Stampone Elena Beatriz, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 2 u.f 1 N° 5630 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/24 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Stampone, Elena Beatriz, con domicilio en calle 2 u.f N° 1, N° 5630 de la localidad de Mar del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0026; Parc. 0021; U.F 001; Cuenta. 136342/3; Partida 35515.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de

la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4084 (CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA Nº 4085**

VISTO:

Expediente HCD 000167-2012-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de tasas por discapacidad"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Croni Ada Ismenia, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 7 Nº 135 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/19 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Croni Ada Ismenia, con domicilio en calle 7 Nº 135 de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0018; Parc. 0012; Cuenta. 30136/6; Partida 17210.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a -través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4085 (CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA Nº 4086**

VISTO:

Expediente HCD 000072-2013-D-00 Caratulado "Solicitud de Condonación de impuestos municipales por discapacidad"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Viera Teresita Elem, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 39 N° 1359, Departamento 4 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/23 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Viera Teresita Elem, con domicilio en calle 39 N° 1359, Dpto. 4 de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0081; Parc. 0017; U.F 004; Cuenta 92061/1; Partida 27314.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la

Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4086 (CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA N° 4087**

VISTO:

Expediente HCD 000160-2011-E-000 "Solicitud Condonación del pago de los Derechos de Cementerio de quien fuera en vida Prado, Eliana Magali"; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo normado en Ordenanza n° 3969/12 en su Art. 80 Punto 7 establece "que estarán exentos de los Derechos de Cementerio: *las personas de escasos recursos, por sepulturas en tierra, cuando el servicio lo preste la municipalidad, incluyéndose los Derechos de inhumación*".-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase del pago de los Derechos de Cementerio hasta el año 2013 inclusive, por el arrendamiento de sepultura e inhumación de los restos de Prado, Eliana Magali, en Sección Tierra N° 3038 - fila 1 - Galería D, del Cementerio Municipal por el motivo expuesto en el exordio de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiendase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4087 (CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA N° 4088**

VISTO:

Expediente HCD 000084-2013-D-00 Caratulado "Solicitud Condonación tasa por servicios generales -Chaves, Mariano Alfredo San Clemente del Tuyu" ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Chaves Mariano Alfredo, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 77 N° 3830 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/17 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase por los años 2012 y 2013 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Chaves Mariano Alfredo, con domicilio en calle 77 N° 3830, de la localidad de San Clemente del Tuyu, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. E; Mzna. 0354; Parc. 0001a; U.F 002; Cuenta 27314/4; Partida 128705.-

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4088 (CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA Nº 4089**

VISTO:

Expediente HCD 000149-2013-D-000 Caratulado "Sol. Condonación tasas municipales San Clemente del Tuyú Sra. Irlanda Lettier" ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Lettier Irlanda, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Avenida III Nº 4365 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/18 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase por los años 2011, 2012 y 2013 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Lettier Irlanda, con domicilio en Avenida III Nº 4365, de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. F; Mzna. 0437; Parc. 0002; Cuenta 28256/6; Partida 13735.-

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 21 DÍAS

DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4089 (CUATRO  
MIL OCHENTA Y NUEVE)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA Nº 4090**

VISTO:

Expediente HCD 000040-2013-D-  
00 Caratulado "Solicitud Condonación tasa por  
servicios municipales –Elisa Jara Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la  
Señora Jara Elisa, de la localidad de Santa Teresita,  
solicitando la condonación de su propiedad, ubicada  
en calle 44 Nº 1502, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/18 se adjunta  
documentación necesaria para el otorgamiento del  
beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo,  
mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la  
correspondiente consulta al Honorable Tribunal de  
Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la  
facultad del Departamento Deliberativo para condonar  
deudas por tributos municipales, la cual fue  
respondida por el citado organismo mediante nota de  
fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el  
Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de  
Buenos Aires ha ratificado las facultades del  
Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento  
de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se  
fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la  
Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual  
la presente Ordenanza requiere del voto de los dos  
tercios del total de los miembros del Cuerpo para su  
aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto,  
este Honorable Concejo Deliberante considera viable  
hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la  
situación descripta precedentemente, de la que surge  
la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago  
de las tasas municipales; siendo menester proceder al  
dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del  
Partido de La Costa en uso de las facultades que le  
confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades  
sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase por los años 2012 y 2013  
el 100 % de la deuda devengada en concepto de  
tasas por servicios generales por el inmueble de la  
Señora Jara Elisa, con domicilio en calle 44 Nº 1502,  
de la localidad de Santa Teresita, identificado  
catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 0017 b;  
Parc. 0010; Cuenta 47495/7; Partida 33848.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto  
precedentemente alcanza solamente a la parte de la  
Tasa por Servicios Generales que percibe en forma  
directa la Comuna, quedando excluidos los montos  
que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones  
al Departamento Ejecutivo para que a través del área  
correspondiente prosiga el trámite respectivo para el  
otorgamiento de la exención del pago de las Tasas  
Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por  
Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de  
la condonación, detallada en el artículo primero de la  
presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento  
Ejecutivo que comunique la presente al  
peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento  
Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 21 DÍAS  
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4090 (CUATRO  
MIL NOVENTA)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA Nº 4091**

VISTO:

El Expediente HCD 000024-  
2011-D-000 caratulado "Solicitud de condonación de  
impuestos municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones  
de referencia el Señor Guerrero Gabriel Damián,  
invocando su condición de Apoderado de la  
Asociación de los Testigos de Jehová, solicita la  
condonación de deuda de los inmuebles de la  
institución.-

Que, a fs. 1/138 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1º.-** Condónase hasta el año 2013 inclusive la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por los inmuebles de la Asociación de los Testigos de Jehová del Partido de La Costa, que a continuación se detallan:

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740. –

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución

INS TIT UCI ON	DOMIC ILIO	LOC ALI DA D	NOMENCL ATURA CATASTRA L	CUENTA	PARTI DA
Aso ciaci ón Los	128 N° 267 e/ 103 y 104	Sant a Tere sita	IV-GG-85-8- 2	32872/4	119888
Test igos de	32 N° 543 e/ 7 y 8	San Cle men te del Tuy ú	IV-B-106- 10-2	159867/ 1-	161916
Jeh ová	69 N° 384 e/ 3 y 4	Mar del Tuy ú	IV-M-83-24	71611/8	37302
	Garay N° 1332 e/16 y 17	San Ber nard o del Tuy ú	IV-W-122- 12	99992/0	106310
	Lobo de Mar N° 21 y Liberta dor	Mar de Ajó	IX-D-1i-3	10904/1	83088

beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4091 (CUATRO MIL NOVENTA Y UNO)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/06/2014**

#### **ORDENANZA N° 4092**

VISTO:

El Expediente HCD 000096-2012-E-000 caratulado "Solicitud de condonación de impuestos municipales Iglesia Ministerio Jesús esta aquí de San Clemente del Tuyú"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de las actuaciones de referencia la mencionada Institución, solicita la condonación de deuda del inmueble.-

Que, a fs. 2/36 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble de la Iglesia Ministerio Jesús esta aquí, sito en calle 9 N° 1951 de la localidad de San Clemente del Tuyu, identificado catastralmente como: Circ. IV; Secc. C; Mzna. 00205; Parc. 002B; Cuenta N° 22273/7, Partida N° 7285, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2013 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el

otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4092 (CUATRO MIL NOVENTA Y DOS)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

**ORDENANZA N° 4093**

**VISTO:**

El Expediente HCD 000016-2014-D-00 Caratulado "Solicitud condonación de tasas municipales lote interdicto en Mar del Tuyú"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de las actuaciones de referencia la Sra. Albertoni María Inés, solicita la condonación del pago de las tasas municipales de lote de su propiedad como lote interdicto.-

Que, la manzana en cuestión se encuentra afectada en la Ordenanza N° 3982/13 Art. 1º, inc. e).-

Que, a fs. 3/4 obra Documento Nacional de Identidad de la solicitante.-

Que, a fs. 05/21 se adjunta copia de escritura del inmueble en cuestión.-

Que, por Ordenanza N° 3551 en un caso similar, la Dirección de Asesoría Legal dictamino que correspondía resolver positivamente la petición, en virtud de encontrarse alcanzada la propiedad en cuestión por la Ordenanza N° 3982/13.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Condonase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por los periodos no prescriptos hasta el año 2013 inclusive, por el inmueble de la Sra. Albertoni María Inés, D.N.I. Nº 5.640.279, *nomenclatura catastral Circ. IV-Secc. M- Mzna.0008- Parc. 0001- Cuenta nº 68618/8- Partida nº 34916* de la localidad de Mar del Tuyú.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio se otorga exclusivamente por única vez, encomendándose al Departamento Ejecutivo que fije las pautas para las presentaciones futuras en virtud de la situación especial del inmueble afectado.-

**ARTÍCULO 3º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 4º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 5º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 6º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4093 (CUATRO MIL NOVENTA Y TRES)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**

#### **ORDENANZA Nº 4094**

VISTO:

Expediente HCD 000154-2012-D-000 Caratulado "Solicitud Condonación de impuestos municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Borrelli, Nélide Argentina, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 29 Nº 651, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/20 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:  
**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2013 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Borrelli, Nélida Argentina, con domicilio en calle 29 N° 651, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0019; Parc. 00022; Cuenta 30194/5; Partida 17257.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-  
PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-  
SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4094 (CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO)

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 11/06/2014**